

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2942 *Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2017, destinada a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de Jienenses en el Exterior.*

Anuncio

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, ha dictado la Resolución número 680, de fecha 19 de junio de 2017, que literalmente dice:

“Visto el artículo 14, de las Bases de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2017, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DE JIENNENSES EN EL EXTERIOR, publicado su extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 33, de fecha 17 de febrero de 2017.

Vista la propuesta de resolución definitiva de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2017, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DE JIENNENSES EN EL EXTERIOR, dictada por el órgano instructor de la misma, con fecha 5 de junio de 2017, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA que formula el Órgano Instructor del expediente de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2017, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DE JIENNENSES EN EL EXTERIOR, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.-Por Resolución núm. 123 de fecha 7 de febrero de 2017, del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2017, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DE JIENNENSES EN EL EXTERIOR.

Segundo.-Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas, requiriéndose, para que en el improrrogable plazo de diez días, indicado en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentaran la documentación requerida o subsanara las faltas advertidas.

Tercero.-Con fecha 15 de mayo de 2017, se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestas como beneficiarias para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el órgano colegiado. Publicada esta Propuesta de Resolución Provisional en el BOLETÍN OFICIAL de

la Provincia de Jaén núm. 93 de fecha 18 de mayo de 2017 y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.-A partir del día siguiente de la publicación del Anuncio citado en el apartado anterior, las entidades beneficiarias propuestas han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para efectuar reformulaciones y alegaciones, finalizando dicho plazo el pasado 1 de junio de 2017, habiéndose presentado dentro de este plazo las reformulaciones. Asimismo, y dentro de este mismo plazo, ha podido presentar alegaciones la entidad excluida del proceso de valoración, no habiéndose presentado finalmente alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.-La normativa aplicable, en lo esencial está constituida por las Bases de la Convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.-Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. En el caso de esta Convocatoria con fecha 15 de mayo de 2017, se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestas como beneficiarias para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el órgano colegiado. Publicada esta Propuesta de Resolución Provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 93, de fecha 18 de mayo de 2017 y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Tercero.-Según el artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Además el artículo 94.4 exige que la Administración debe aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Cuarto.-Existe consignación presupuestaria con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.110.3340.480.00 del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén del presente ejercicio, para hacer frente a la concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria. Según lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, al objeto de que, si procede, resuelva la citada Convocatoria de subvenciones, en los siguientes términos:

Primero.-Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I las subvenciones que se señalan, autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose la obligación a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan.

Segundo.-Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la

presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria y con plazo máximo de presentación de la documentación justificativa del 31 de marzo de 2018.

Tercero.-El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 23 de las Bases de la Convocatoria, se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2017.

Cuarto.-Notificar la resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 19 de las Bases Regulatoras de la Convocatoria, indicando que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso - Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

ANEXO I

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº/EXP.	ENTIDAD	ACTIVIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN Euros
2017/316	CASA DE JAÉN EN GRANADA	XXIX SEMANA CULTURAL DE JAÉN EN GRANADA	85	3.000,00
2017/317	ASOC. HIJOS DE JAÉN EN BARAKALDO	XVI SEMANA CULTURAL JIENNENSE EN BARAKALDO	90	3.000,00
2017/318	ASOC. HIJOS DE BEDMAR EN CATALUÑA	ROSCA DE LA CANDELARIA E INTERCAMBIOS CULTURALES (JAÉN-CATALUÑA)	90	3.000,00
2017/319	CASA DE JAÉN EN CÓRDOBA	CICLO CULTURAL. EJERCICIO 2017	85	3.000,00
2017/320	CASA DE JAÉN EN MÁLAGA	ACTOS CONMEMORATIVOS DEL XXVIII ANIVERSARIO FUNDACIONAL	80	3.000,00
2017/321	ASOC. HERMANDAD VIRGEN DE LA CABEZA DE MÁLAGA	ROMERIA URBANA VIRGEN DE LA CABEZA DE MÁLAGA	80	3.000,00

Y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1,f), de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2017, y en base a lo establecido en el artículo 14 de las Bases de la Convocatoria de Concesión de Subvenciones, de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, destinada a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior.

RESUELVO:

Primero.-Aprobar, en sus propios términos, la propuesta de resolución definitiva de concesión de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2017, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DE JIENNENSES EN EL EXTERIOR, emitida por el Órgano Instructor con fecha 5 de junio de 2017.

Segundo.-Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada en la propuesta de resolución definitiva, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Junio de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.